ANEXO A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC- 009-2022

De conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, se desarrolla la presente INVITACIÓN PUBLICA en los siguientes términos:

ASPECTOS GENERALES	
Fecha de la Invitación Pública:	AGOSTO 2022
Objeto:	**SUMINISTRO DE COMPONENTES NUTRICIONALES PARA LOS DEPORTISTAS DE PROYECCION Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA 2022**
Proyecto(s) de inversión y/o rubro(s) de funcionamiento, CDP:	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000293, del 29 de julio de 2022 por valor de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.200.000.00)**
Presupuesto oficial	**VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($26.200.000.00)) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.** **En consecuencia, el presente proceso se adjudicará por el valor total de los precios unitarios ofertados por los proponentes en su Oferta Económica.**
Condiciones para Participar:	Podrán participar en esta invitación las personas naturales o jurídicas legalmente capaces para contratar, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación con el objeto de la presente invitación, y no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley, y en especial los artículos 8° a 10° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes complementarias y aplicables.

1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:
SUMINISTRO DE COMPONENTES NUTRICIONALES PARA LOS DEPORTISTAS DE PROYECCION Y LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA 2022.
1.1. ESPECIFICACIONES DE LA NECEIDAD DEL CONTRATO
La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Así mismo, la Ley 181 de 1995, en su artículo 5, señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Que los artículos 44 y 45 superiores consagran que son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos. Que, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, que hace parte del sistema nacional del deporte y ente rector para el deporte de la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar en el Municipio de Cota, de conformidad con el Acuerdo N.º 021 de 1998 del Honorable Concejo del Municipio de Cota y la Ley 181 de 1995. Que el 01 de septiembre de 2009 se adoptaron los Estatutos del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota. Que el Capítulo III de las funciones generales el ARTÍCULO NOVENO. Son funciones del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota - Cundinamarca, para dar cabal cumplimiento a su misión y el Numeral 10 "Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas, de conformidad con las normas fiscales que rijan el municipio, tendientes a la adquisición de bienes o servicios para el desarrollo de su misión". Conforme a lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado

por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación. Es así que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, considerando que el IMRD-COTA es el ente deportivo municipal y teniendo en cuenta que con el fin de cumplir con sus funciones institucionales, el mismo adelanta en su calidad de ente deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la ley general del deporte, así como el plan de desarrollo pertinente y del plan de acción formulado, con el fin de ejecutar las actividades misionales de la entidad.

Es así que para adelantar el proceso de contratación se presenta el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad, considerando que el IMRD-COTA es el ente deportivo municipal y teniendo en cuenta que con el fin de cumplir con sus funciones institucionales, el mismo adelanta en su calidad de ente deportivo y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la ley general del deporte, así como el plan de desarrollo pertinente y del plan de acción formulado, con el fin de ejecutar las actividades misionales de la entidad.

Los deportistas de las escuelas de formación deportivas y de alta proyección competitiva del municipio de Cota, necesitan de suplementos nutricionales que ayuden a mejorar el nivel competitivo y deportivo de cada uno de estos atletas que representan al municipio en cada una de las competencias en las que participan a nivel Municipal, Zonal, Departamental, Nacional e Internacional.

Una alimentación adecuada y balanceada es aquella que satisface todas las necesidades nutricionales de un individuo para el mantenimiento de su estado de salud, la reparación de los tejidos que se desgastan, permitiendo afrontar los procesos vitales y decrecimiento. Para ello debe aportar todos los nutrientes en cantidades y proporciones adecuadas. También debe considerar las variaciones individuales en cuanto a edad y estado de desarrollo, las preferencias en cuanto al gusto y los hábitos alimentarios.

La Nutrición Deportiva podría considerarse como la aplicación de los principios nutricionales para el mantenimiento de la salud y la mejora del desempeño deportivo. Es decir, que se refiere a aquellos aspectos de la ciencia de la nutrición que se relacionan con la interacción de la nutrición y la actividad física. La Nutrición Deportiva en las últimas décadas ha progresado considerablemente, al punto de pasar de basarse en estudios empíricos enfocados en los efectos de manipulaciones dietéticas, hacia la investigación directa de las bases fisiológicas de las demandas nutricionales específicas del ejercicio.

La proteína es un nutriente esencial en la dieta, que se utiliza para la fabricación de las proteínas del cuerpo que tienen importantes funciones estructurales y funcionales. Las

proteínas estructurales son necesarias para construir el tejido conjuntivo, las membranas celulares y las células musculares. Las proteínas reguladoras actúan como enzimas o vehículos de transporte. Las proteínas se componen de varias secuencias de aproximadamente 20 aminoácidos diferentes. Ocho de estos aminoácidos son esenciales y deben provenir de la dieta. Algunos aminoácidos se utilizan como fuente de combustible menor durante el ejercicio.

La recuperación después de cada entrenamiento o la competencia es un reto para el atleta con un horario ocupado. Los procesos de recuperación son complejos e incluyen recarga, rehidratación y reparación. Los músculos y el metabolismo de las proteínas del cuerpo están en un equilibrio constante entre la degradación de las proteínas y la reconstrucción de proteínas. Durante el ejercicio el equilibrio se desplaza hacia la degradación de proteínas, mientras que durante el período de recuperación después del trabajo, la balanza se inclina en la dirección opuesta. Al consumir proteínas inmediatamente después del ejercicio es cuando se logra mejorar la absorción de los músculos y la retención de los aminoácidos, y se promueve un balance proteico más positivo. Este elevado estado de metabolismo de las proteínas parece durar hasta 24 horas y es importante que los atletas estén atentos al consumo de la proteína por todo el resto del día, así como inmediatamente después del ejercicio.

Por todo lo anterior el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente el suministro de suplementos nutricionales para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el proceso del siguiente estudio

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

3. CÓDIGO UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
SUPLEMENTOS VITAMINICOS	51000000	51190000	51191905
BARRAS NUTRICIONALES O PUDIN U OTROS SUPLEMENTOS	42000000	42230000	42231805

4.- **VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO:**

4.1 VALOR DEL CONTRATO: VEINTISEIS MILLONES DOSCINETOS MIL PESOS M/CTE... ($26.200.000.00)

4.2. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó de conformidad con el Análisis del Sector realizado por la Entidad, el cual hace parte integral del expediente del presente proceso de selección.

Que, en ese orden, se promediar los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, incluyendo los costos por concepto de Impuestos, Tasas y Contribuciones, los cuales fueron tenidos en cuenta por los cotizantes.

Por lo que, conforme al análisis técnico y económico realizado, se puede concluir que el valor total por PRECIOS UNITARIOS de los ítems objeto del futuro servicio ascienden a la suma de **UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.046.062,00) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones** y el presupuesto oficial del presente proceso se establece en la suma total de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($26.200.000) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.**

En consecuencia, el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial y de acuerdo a los precios unitarios ofertados por los proponentes en su Oferta Económica.

4.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto pagará el valor del presente contrato, a través de pagos parciales, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, junto con los soportes que aseguren que el servicio fue efectuado por el CONTRATISTA, de acuerdo a los ítems solicitados por el SUPERVISOR del contrato, y previo al recibo a satisfacción por parte de este, de cada uno de los bienes entregados por el CONTRATISTA.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.
- Entrada al almacén /Cuando corresponda)

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria aplique la Entidad y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

4.3 ANTICIPO: N/A

5. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

De conformidad con el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 no serán rechazadas las ofertas por "... La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas...", en consecuencia, el IMRD de COTA podrá solicitar su aporte o aclaración dentro del plazo establecido en la invitación.

Las siguientes son causales de rechazo:

a. Cuando la oferta presentada, presente en alguno de sus ítems unitarios precio superior al promedio de la entidad y/o presente precio inferior al 20% del valor del precio unitario de la entidad.
b. La presentación de varias ofertas por parte del mismo proponente para la presente convocatoria.
c. Sobrepasar los precios unitarios techo, de conformidad con el promedio establecido por la entidad en el análisis de mercado contenido en el estudio previo.
d. Encontrarse el proponente incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución, la Ley y en especial las señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Cuando este hecho sobrevenga en algún proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
e. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
f. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
g. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
h. Cuando se presenten propuestas posteriores a la hora límite para recepción de propuestas o en lugar diferente.
i. Cuando la carta de presentación esté firmada por quien no tiene la capacidad para comprometer el nombre de quien participe.
j. Cuando el proponente presente una oferta alternativa o cuando presente propuesta parcial.
k. Cuando no se presente la propuesta económica.
l. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

m. Cuando se determine como NO CUMPLE en alguno de los requisitos habilitantes y no se hallan subsanado dentro del término establecido.
n. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de uno o más ítems en la propuesta económica.
o. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento en la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado a no lo realice correctamente.
p. Cuando se compruebe que al oferente o uno de los conformantes de cualquier forma de asociación para la presentación de propuesta se le declaró la caducidad administrativa de algún contrato mediante acto administrativo en firme, durante los cinco (5) últimos años contados a partir de la presentación de la propuesta.
q. Cuando la propuesta no se ajuste a la invitación pública, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
r. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al IMRD de Cota, Cundinamarca y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad, lo cual le permita al proponente cumplir con un factor habilitante o le genere mayor puntaje.
s. Cuando los documentos necesarios para la comparación de la propuesta presenten enmendaduras o correcciones que no aparezcan bb debidamente autorizadas con la firma del proponente o la de quien suscriba el documento.
t. Cuando se cambien las especificaciones técnicas y/o cantidades de uno o más ítems en la propuesta económica.
u. El proponente se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8, 9 y siguientes de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, declaración que hará expresamente en el documento de presentación de la oferta.
v. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.

Causales de Declaratoria de Desierta:

El IMRD de Cota podrá declarar desierto el proceso en el plazo para adjudicar, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para el Instituto. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

a) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o de la presente invitación, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
b) Cuando no se presente proponente alguno.

c) Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste o cumpla con lo requerido en la invitación.

6.- CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

EXTENSIÓN ETAPAS PREVISTAS EN EL CRONOGRAMA:

En el evento en el que se requiera modificar los plazos y términos del proceso de selección, se hará mediante adenda, la cual deberá incluir el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique a la presente Invitación Pública.

COMITÉ EVALUADOR:

El presente proceso de selección tendrá el siguiente Comité Evaluador, quienes serán notificados y realizarán la verificación económica, técnica y jurídica:

Evaluador Jurídico: LEONARDO MONTENEGRO ORTIZ - Abogado Contratista.

Evaluador Técnico: JUAN DIEGO TIBAQUICHA MORTIGO **– Coordinador** de EFD.

LAURA SOFIA RODRIGUEZ GARZON – Técnico Administrativo

Evaluador Económico: **GLORIA ESPERANZA GARCIA MURCIA –** Tesorera General.

El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos y de la invitación publica para entregar la evaluación, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

7. LUGAR DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS:

La recepción de las propuestas será UNICAMENTE por medio de la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co , hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el cronograma de la presente Invitación.

CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES:

Toda la correspondencia que se genere en relación con la presente invitación se realizará a través de la plataforma SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso, la información que se suministre por escrito por medio de mensaje en el link del proceso en la página del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Radicación de oferta: La recepción de las propuestas será UNICAMENTE por medio de la plataforma SECOP II www.contratos.gov.co , hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el cronograma de la presente invitación.

Validez mínima de las Ofertas: La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

El proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y en la fecha suscrita en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

Los proponentes presentarán las propuestas, de acuerdo con lo exigido en el SECOP II.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en SECOP II y en idioma Castellano.
- Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser acompañados de traducción simple.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- La propuesta se debe presentar en SECOP II.
- La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo de 60 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variaciones alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el IMRD de COTA pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

La propuesta será obligatoria para el proponente una vez sea conocida por LA ENTIDAD, esto es, una vez sea abierta en la audiencia de cierre. Por lo tanto, durante el período de vigencia de la propuesta, el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los

efectos de la misma.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a LA ENTIDAD a aceptarla, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

La propuesta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, subnúmeros, ni decimales, de presentarse así, hará los respectivos ajustes aritméticos, para estos efectos el proponente deberá diligenciar el formato (propuesta económica) de la presente invitación.

8. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

El protocolo de Indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. Por lo anterior, los correos que se disponen para llevar a cabo dicho procedimiento son los siguientes: tecnicoadministrativo@Imrd-Cota-cundinamarca.gov.co

9.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

9. 1 JURÍDICOS:

CAPACIDAD JURÍDICA.

El oferente deberá allegar junto con su propuesta la siguiente documentación:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN:** Deberá diligenciar, suscribir y allegar la carta de presentación de la propuesta suscrita por el Representante Legal o apoderado. (Anexo No. 1)

2. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO MERCANTIL:** expedido por la autoridad competente y/o Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social del oferente debe permitirle desarrollar

la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, así mismo, la duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. El cumplimiento de este requisito aplica para los casos en que la propuesta sea presentada por persona natural o persona jurídica o por consorcio o unión temporal (cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales). Nota 1: cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y suscribir contrato, por el valor del presupuesto oficial.

3. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:** Si el representante legal de la firma requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

4. **PROPUESTAS CONJUNTAS:** Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

   a) La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
   b) Se debe dentro del acto de constitución, sea consorcio o unión temporal efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.
   c) La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.
   d) Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a

partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

h) No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

i) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación.

j) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5. **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES:** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, así: Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, en caso de que la sociedad tenga la obligación legal de tenerlo, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de que la certificación sea emitida por el revisor fiscal de la entidad, deberá allegar fotocopia de la tarjeta profesional de contador público y la certificación respectiva, con fecha no mayor a 90 días calendario en que conste que no se encuentra sancionado.

6. **RUT:** Registro Único Tributario actualizado cuya actividad comercial este acorde con el objeto a contratar.

7. **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA:** Para personas jurídicas, en este último evento debe estar acompañada de los antecedentes del Representante Legal (Verificables por el IMRD COTA).

8. **ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA:** Para personas jurídicas (Verificables por el IMRD COTA).

9. **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PENALES:** Para personas Jurídica y representante legal de personas jurídicas (Verificables por el IMRD COTA).

10. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

11. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

12. **LIBRETA MILITAR:** Cuando el representante legal de la persona jurídica sea menor de cincuenta (50) años.

13. **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA:** Con vigencia no mayor a seis (6) meses (en caso de suscripción del contrato).

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA:
El oferente debe acreditar experiencia a través de **UN (1) CONTRATO**, junto con su respectiva acta de liquidación y/o terminación y/o certificación contractual, celebrado con personas naturales y/o jurídicas de carácter público y/o privado, cuyo objeto esté relacionado con suministro de *SUPLEMENTOS PROTEINICOS PARA DEPORTISTAS*, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial para el presente proceso de selección, expresado en SMLMV.

Las certificaciones deben presentarse en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que la expida, incluyendo como mínimo, identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación.

NOTA: No se tendrá en cuenta las certificaciones o Actas con notas de multas e incumplimientos.

Para la **EXPERIENCIA DEL OFERENTE PLURAL** (Consorcios, o Uniones Temporales, o promesas de Sociedad Futura): corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural; la experiencia derivada del contrato acreditado, corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 1: El proponente debe soportar la información concerniente a la experiencia de este, mediante certificaciones expedidas por el contratante o el acta de liquidación del contrato. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA pueda evaluar la experiencia del proponente.

Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación (día, mes, año), o de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el nombre, dirección y teléfono de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

No se aceptarán para certificar experiencia, los contratos ejecutados por administración delegada o contratos de asistencia técnica, contratos ejecutados por cooperativas, subcontratos, auto certificaciones.

Nota 2: Para acreditar la experiencia se podrá aportar las actas de recibo final y/o actas de terminación y/o liquidación, en todo caso estos documentos solo serán de información los cuales para efectos de evaluación no se tendrán en cuenta sino se aporta la certificación del contrato por la entidad contratante.

Nota 3: Cuando el proponente allegue, certificaciones en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor en

Habilitación técnica:

Las características de los bienes y servicios a contratar son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Bebida hidratante:** Polvo fluido para reconstituir en agua. Edulcorantes naturales (sacarosa, fructosa, maltodextrina), acidulantes (ácido cítrico, ácido málico), mix de sales (sodio, potasio, magnesio, calcio y cloruro), colorantes naturales (curcumina, carmín), sabor natural, regulador de acidez (citrato de sodio), autocompactante (dióxido de silicio), vitamina C, vitamina B6. Sabor: Tropical Citrus. Empaque: Bolsa con cierre hermético	Bolsa hermética	1

	Contenido: Contenido Neto por empaque 700g		
2	**Híper calórico:** tarro 1350 gr – 15 porciones sabor capuchino o vainilla.	Tarro	1
3	**Híper proteico**: tarro de 275g. Aporte de 23g aislado de proteína de suero y 4g de maltodextrina. 110 calorías por porción.	Tarro	1
4	**Geles energéticos:** caja dispensador x 36 sachet – 2160 gr sabor limón, naranja, manzana, tropical sin cafeína	Caja x 36	1

ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	CUMPLE	
	SI	NO
PEDIDOS DE URGENCIA. En caso de que EL IMRD-COTA, requiera algún elemento de urgencia, el funcionario asignado por la administración de efectuar los pedidos, lo hará saber al contratista adjudicatario y éste deberá entregar el bien en un tiempo máximo de Cinco (05) horas, sin que esto implique un costo adicional sobre los elementos despachados por el oferente.	X	
GARANTIA TECNICA Y TIEMPO DE RESPUESTA: Se deberán entregar bienes de excelente calidad, en perfecto estado y debidamente empacados. Cuando éstos presenten imperfecciones, deberán ser cambiarlos dentro de Dos (02) días hábiles siguientes a la devolución efectuada por el supervisor del contrato. Los costos en que se incurra serán asumidos por el contratista.	X	
PEDIDOS: Entrega de pedidos el proponente adjudicatario entregará los bienes en las instalaciones del IMRD, - COTA ubicado en el Kilómetro 1 Vía Cota Chía Vereda La Moya y su instalación en el lugar requerido, previa coordinación con el supervisor del contrato.	X	
RECURSOS Y HERRAMIENTAS: El proponente deberá contar con personal que atienda las necesidades solicitadas por el IMRD-COTA, de igual forma contar con un medio de transporte, con el fin de a hacer allegar los materiales requeridos.	X	

Nota: Los elementos, productos y/o artículos deben ser de primera calidad (No Genéricos) y de marcas altamente reconocidas en el mercado.

10.- OBLIGACIONES:

10.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el IMRD, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obligará para con el IMRD, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con **EL INSTITUTO**.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015** el contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.

12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

10.1-2- OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Se obliga EL CONTRATISTA para con el INSTITUTO a realizar la entrega de los componentes nutricionales de acuerdo con los términos y especificaciones dadas, en las fechas, horarios y sitios previamente establecidos por el Instituto.
2) Los componentes deberán tener una vigencia mínima de UN (1) año, contados a partir de la entrega.
3) EL CONTRATISTA. Deberá entregar componentes de alta calidad y de marca reconocida en el mercado.
4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
5) Deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes a salud y pensión para el pago respectivo dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
6) Estar disponible para atender los requerimientos hechos por el instituto cuando este lo necesite en cumplimiento del objeto contratado.
7) Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato para el cumplimiento del objeto contractual.
8) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

10.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IMRD COTA: EL CONTRATISTA se obligará para con el IMRD, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.

2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.

4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

11. TIPO DE CONTRATO
El presente proceso de contratación se enmarca dentro de la modalidad de selección de Mínima Cuantía, acorde con la Ley 1474 de 2011 Artículo 94, la cual adiciona el numeral segundo de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
12.- GARANTIAS EXIGIDAS:
El artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas en tal sentido se establece: **CUMPLIMIENTO:** Por el Diez (10) % del Valor total del Contrato y un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco (5) % del Valor del Contrato y un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la fecha de expedición de la garantía. **CALIDAD DEL BIEN:** por el Veinte (20) % del valor del contrato y un término igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más a partir de la fecha de expedición de la garantía.
12.- SELECCIÓN OFERENTE:
La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación. Para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. De no lograrse la Habilitación, se declarará desierto el proceso. Sin perjuicio de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La evaluación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el costo total de las mismas, esto incluye el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo según corresponda al tipo de bien o servicio a contratar. Lo anterior, teniendo en cuenta que estos impuestos hacen parte del valor final de los bienes o servicios a adquirir y en

consecuencia afectan el presupuesto oficial que el IMRD debe destinar al proceso de contratación y a la luz del Estatuto Tributario Nacional que determina que el impuesto al valor agregado es un impuesto indirecto que paga el consumidor final sobre los bienes o servicios gravados con IVA (artículo 420 del Estatuto Tributario Nacional), en este caso el IMRD de Cota y que al no poder descontar o deducir de ninguna forma, este se traduce en mayor valor del costo.

En consecuencia, al tratarse de un mayor costo para la entidad contratante, el proceso de contratación debe contemplar dicho tributo en la planeación del proceso (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015) y por tanto en la generación de los correspondientes certificados de disponibilidad pues al suscribir los contratos los mismos deberán contemplar el valor de los impuestos a pagar.

Lo anterior en atención al concepto N° 2201913000007229 del 30 de septiembre de 2019 emitido por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente .

12.1 VERIFICACIÓN ARITMÉTICA: Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

b. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

c. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;

d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.

e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

13.- REGLAS DE DESEMPATE:

En caso de empate a menor precio se aplicarán los factores de desempate contenidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes y/o modificatorias: En el evento de aplicarse la regla de desempate No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se procederá a utilizar el método desempate a través de balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado. La forma de acreditación de los anteriores factores deberá realizarse en la forma contemplada en los conceptos C-006, C-009, C-012, C-013, C-015, C-016 y C-026 del 2021 expedidos por la Agencia Nacional de Compra Pública – Colombia Compra Eficiente.
14.- PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCESO:
Los estudios previos y demás documentación del presente proceso podrán ser consultados en el Portal de Contratación -SECOP II www.contratos.gov.co
15.- ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS VIGENTES APLICABLES
No aplica
16.- CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:
De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación.
SE MANEJARÁN FIRMAS ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

FIN DEL DOCUMENTO